



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	Camilo Alberto Torres Correa y Otros
DEMANDADO	Banco Finandina S.A. y Otros
LLAMANTE	Eduardo Botero Soto S.A.
LLAMADA	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00141 00
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

Examinado el presente llamamiento en garantía, se observa que se ajusta a los lineamientos de ley conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que **EDUARDO BOTERO SOTO S.A.**, a través de su apoderado judicial hace a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**¹.

SEGUNDO: Córrase traslado del llamamiento en garantía a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, por espacio de 20 días para que se pronuncie sobre el llamamiento.

TERCERO: Notifíquese a la llamada en garantía personalmente, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 a 301 del C.G.P., o, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se advierte que, de conformidad con el artículo 66 ibidem, si la notificación al llamado en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, esta se tornará ineficaz.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 08 y s.s. del expediente digital

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47862ec0ffab835653de929ee2a2872ddb6a131f6cadddc346e78a5cb77b7ba7**

Documento generado en 26/04/2021 08:07:43 AM